



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL
INAP DE ESPAÑA, A.C.

**Estatutos de
la Asociación Mexicana de Egresados del
INAP de España.**

Mayo 2016



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

Contenido

CAPITULO I.- Nombre, Duración y Domicilio.	4
Artículo 1°	4
Artículo 2°	4
Artículo 3°.....	4
Artículo 4°	4
CAPITULO II.- Objetivos y Actividades.	4
Artículo 5°	4
Artículo 6°	4
CAPITULO III.- Miembros	5
Artículo 7°	5
Artículo 8°	5
Artículo 9°	5
Artículo 10°.....	5
Artículo 11°.....	5
Artículo 12°.....	6
Artículo 13°.....	6
Artículo 14°.....	6
CAPITULO IV.- Órganos Directivos.	6
Artículo 15°.....	6
Artículo 16°.....	6
Artículo 17°.....	7
Artículo 18°.....	7
Artículo 19°.....	7
Artículo 20.....	7
Artículo 21°.....	8
Artículo 22°.....	8
Artículo 23°.....	8
Artículo 24°.....	8
Artículo 25°.....	9
Artículo 26°.....	9
Artículo 27°.....	9
CAPITULO V.- Comisiones.....	9
Artículo 28°.....	9



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

Artículo 29°.....	10
Artículo 30°.....	10
CAPITULO VI.- Del Patrimonio de la Asociación.	10
Artículo 31°.....	10
Artículo 32°.....	10
Artículo 33°.....	10
Artículo 34°.....	10
Artículo 35°.....	10
CAPITULO VII.- De la Comisión de Honor y Justicia.	10
Artículo 36°.....	10
Artículo 37°.....	11
CAPÍTULO VIII.- Disposiciones Generales.	11
Artículo 38°.....	11
Artículo 39°.....	11



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

CAPITULO I.- Nombre, Duración y Domicilio.

Artículo 1°

La Asociación Mexicana de Egresados del Instituto Nacional de Administración Pública de España, A.C., (AMEINAPE) que en lo sucesivo se denominará Asociación, se constituye por la libre y espontánea voluntad de los ex alumnos del Instituto Nacional de Administración Pública de España, residentes en la República Mexicana.

Artículo 2°

La Asociación será de nacionalidad mexicana, estará dotada de personalidad jurídica propia con plena capacidad de obrar sin fines de lucro y fomentará las relaciones profesionales entre ex alumnos del Instituto Nacional de Administración Pública de España y se registrará:

- a) Por lo dispuesto por estos Estatutos.
- b) Por lo estipulado en el Capítulo Primero del Título Undécimo de la Segunda Parte del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal.
- c) Por lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP de España, en lo que no se oponga a sus Estatutos.

Artículo 3°

La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

Artículo 4°

El domicilio social de la Asociación se ubicará en la Ciudad de México, D.F., pudiendo establecer tantos domicilios como fuere necesario en la República Mexicana.

CAPITULO II.- Objetivos y Actividades.

Artículo 5°

Los objetivos de la Asociación serán:

- a) Colaborar en el estudio y resolución de los problemas de la Administración Pública, en general y especialmente los de México
- b) Establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre los ex alumnos mexicanos y latinoamericanos del Instituto Nacional de Administración Pública de España.
- c) Fomentar el espíritu de hermandad y solidaridad entre América Latina y España.
- d) Fomentar la cooperación con los países de América Latina y España, en el ámbito del desarrollo y la investigación en materia de Administración Pública.
- e) Otorgar el apoyo técnico y asesoría que le soliciten las instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, a criterio del Consejo Directivo.

Artículo 6°

Las actividades de la Asociación serán:



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

- a) Realizar y/o promover seminarios, conferencias, simposios, congresos que tengan como objetivo contribuir al mejoramiento de la Administración Pública.
- b) Promover la difusión e intercambio de estudios, programas, experiencias e ideas entre estudiosos de la Administración Pública en el mundo, especialmente entre los de América Latina y España.
- c) Desarrollar relaciones de cooperación con otras organizaciones afines, a nivel nacional e internacional.
- d) Promover el perfeccionamiento profesional de sus miembros
- e) Establecer y operar un sistema de información que coadyuve al desarrollo de las actividades de la Asociación.

CAPITULO III.- Miembros

Artículo 7°

La asociación estará formada por miembros fundadores, miembros regulares y miembros honorarios.

Artículo 8°

Son miembros fundadores los firmantes del Acta Constitutiva de la Asociación

Artículo 9°

Son miembros regulares los que cumplan los siguientes

- a) Ser egresados del Instituto Nacional de Administración Pública de España.
- b) Solicitar su inscripción por escrito, anexando los documentos que comprueben su calidad de egresado y ser aceptado por el Consejo Directivo.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se fijan a los asociados.

Artículo 10°

Son miembros honorarios las personas que por sus relevantes méritos en la Administración Pública merezcan esa consideración, a propuesta de cualquier miembro de la Asociación y que sea aprobada por la Asamblea General. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto en las Asambleas de la Asociación.

Artículo 11°

Son derechos de los Miembros de la Asociación:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elegir y ser electos para los cargos del Consejo Directivo y otras representaciones de la Asociación, en los términos contenidos en los Estatutos.
- c) Representar profesionalmente a la Asociación en los casos en que la Asamblea y/o el Consejo Directivo se lo autorice.
- d) Solicitar informes verbales o por escrito de las actividades que realice la Asociación.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

- e) Recibir en condiciones de equidad los servicios que en beneficio de los miembros proporcione la Asociación.
- f) Proponer, verbalmente o por escrito al Consejo Directivo, las ideas y proyectos que juzguen factibles para el logro y mejoramiento de los fines de la Asociación.

Artículo 12°

Son obligaciones de los Miembros de la Asociación:

- a) Cumplir con los Estatutos.
- b) Cumplir con los acuerdos, resoluciones y directrices que emanen de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
- c) Cubrir las cuotas que apruebe la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- d) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- e) Desempeñar los cargos, funciones y comisiones que la Asamblea General y el Consejo Directivo le encomienden.

Artículo 13°

La calidad de miembro de la Asociación se pierde:

- a) Por la renuncia expresa que se presente por escrito.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 12°
- c) Por acuerdo de Asamblea General o de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 14°

Todo ex alumno extranjero que resida en la República Mexicana y que desee incorporarse a la Asociación deberá sujetarse a lo dispuesto en estos Estatutos y renunciar en su caso a invocar la protección de su gobierno.

CAPITULO IV.- Órganos Directivos.

Artículo 15°

Los órganos directivos de la Asociación serán:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo directivo

Artículo 16°

La Asamblea General será el máximo órgano de deliberación y de toma de decisiones y estará integrado por todos los miembros, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto. La Asamblea podrá reunirse con carácter ordinario y extraordinario. Las reuniones ordinarias tendrán lugar cuando menos dos veces al año. Las reuniones extraordinarias se efectuarán a petición del treinta por ciento de los miembros o cuando el consejo Directivo lo estime pertinente.

La convocatoria a la Asamblea General deberá expedirse por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el orden de los asuntos a tratar.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

Artículo 17°

La Asamblea General se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de falta de quórum, se convocara por segunda vez y en este caso la asamblea se integrara y tendrá validez con la asistencia de los miembros que concurran.

Artículo 18°

Los acuerdos se tomaran en la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, por mayoría simple de votos, salvo en el caso de la modificación de los Estatutos en que se requerirán dos tercios de los asistentes.

Artículo 19°

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Estudiar y aprobar, en su caso, el informe que presente el Consejo Directivo.
- b) Elegir al Consejo Directivo.
- c) Designar a los miembros honorarios,
- d) Aprobar el Programa de Actividades.
- e) Aprobar las reformas de los Estatutos
- f) Promover todo lo que considere procedente y necesario para los fines de la Asociación.

Artículo 20

El Consejo Directivo será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la Asociación.

- a) El Consejo Directivo estará integrado por:
 - 1) Un Presidente
 - 2) Un Vicepresidente
 - 3) Un Secretario General
 - 4) Un Tesorero
 - 5) Un vocal ante la Federación Internacional de Egresados del INAP España.
 - 6) Las vocalías que se consideren necesarias para el cumplimiento de las actividades.
- b) Los cargos en el Consejo Directivo tendrán una vigencia de dos años y sus miembros no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el periodo inmediato siguiente.
- c) Para ocupar algún cargo en el Consejo Directivo se requiere:
 - 1) Ser miembro activo.
 - 2) Tener dos años de antigüedad en la Asociación, como mínimo.
 - 3) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que emanen de estos estatutos.
- d) Los cargos del Consejo Directivo deberán desempeñarse personalmente, no siendo válida la representación por mandato.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

- e) El Consejo Directivo tendrá reuniones cuando haya asuntos que lo ameriten.
- f) Los acuerdos que emanen por dicho Consejo se adoptarán por mayoría, correspondiendo un voto por cada miembro, en caso de empate, tendrá el Presidente voto de calidad.

Artículo 21°

Serán atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones, así como de la buena marcha de la Asociación.
- b) Registrar a los miembros regulares.
- c) Proponer a la Asamblea General las candidaturas de miembros honorarios.
- d) Cumplir con las obligaciones que le marquen estos Estatutos y la Legislación vigente aplicable.
- e) Realizar los demás actos necesarios para el buen desempeño de la Asociación.

Artículo 22°

Son facultades del Presidente las siguientes:

- a) Representar a nivel nacional e internacional a la Asociación.
- b) Presidir las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, los actos públicos de la Asociación y las Juntas del Consejo Directivo.
- c) Ostentar la representación jurídica de la Asociación.
- d) Cumplir los acuerdos que en beneficio de la Asociación, tomen la asamblea General y el Consejo Directivo.
- e) Acordar con el Tesorero todos los documentos de cobro o pago.
- f) Determinar en caso de ausencia las suplencias de cualquier miembro del Consejo Directivo.
- g) Las funciones que en general competen a este cargo.

Artículo 23°

Serán atribuciones de los Vicepresidentes:

- a) Auxiliar al Presidente en las actividades propias de su cargo.
- b) Reemplazar temporalmente al Presidente en casos de ausencia o enfermedad, pudiendo adoptar las decisiones correspondientes, teniendo en este caso sus mismas atribuciones y deberes.

Artículo 24°

Son facultades y obligaciones del Secretario General las siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria.
- b) Convocar a sesiones al Consejo Directivo
- c) Convocar a elecciones para renovación del Consejo Directivo.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

- d) Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, quedando debidamente escritas y registradas.
- e) Establecer el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

Artículo 25°

Son obligaciones del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas que deben cubrir los miembros de la Asociación, según lo acuerde el Consejo Directivo.
- b) Llevar la contabilidad de la Asociación, cuyos fondos se depositarán en cuenta mancomunada en alguna Institución Financiera de la Ciudad de México; elegida por acuerdo del Consejo Directivo.
- c) Cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios con la autorización expresa del Presidente.
- d) Informar bimestralmente, al Comité Directivo, del estado contable de la Asociación.
- e) Tener bajo su vigilancia el inventario, patrimonio y documentos contables de la Asociación.
- f) Recibir y contabilizar los ingresos que por concepto de donativos, subsidios, festejos o actividades de otra índole corresponden a la Asociación.
- g) En general, las gestiones que competen a este cargo.

Artículo 26°

Son atributos de los vocales:

- a) Colaborar con los miembros del Consejo Directivo en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Cumplir con las funciones propias del área que les corresponda.
- c) Rendir el informe respectivo con la periodicidad que establezca el Consejo Directivo.

Artículo 27°

Los cargos directivos de la Asociación cesarán:

- a) A petición propia.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea.
- c) Al término de su mandato.

CAPITULO V.- Comisiones.

Artículo 28°

Para la organización y ejecución de las actividades de la Asociación, el Consejo Directivo se auxiliará de comisiones especializadas, permanentes o transitorias.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

Artículo 29°

Las comisiones estarán compuestas por miembros de la Asociación, designados por el Consejo Directivo.

Artículo 30°

Las atribuciones de las comisiones serán fijadas por el Consejo Directivo.

CAPITULO VI.- Del Patrimonio de la Asociación.

Artículo 31°

Los recursos económicos de la Asociación se formarán:

- a) Con las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- b) Por ingresos derivados de la prestación de servicios o asesorías que realicen en los sectores público, privado y social, a nivel nacional e internacional.
- c) Con cualesquiera otros bienes que adquiera lícitamente la Asociación, tales como donaciones, subsidios, productos de actividades para recabar fondos.

El patrimonio de la Asociación estará destinado estrictamente a los fines de ella.

Artículo 32°

Los ejercicios sociales se iniciarán a partir de la fecha de protocolización de los presentes Estatutos.

Artículo 33°

En el caso de liquidación de la Asociación, la Asamblea General deberá nombrar una comisión, que cumplirá con tal misión de acuerdo a lo establecido.

Artículo 34°

Al disolverse la Asociación, los bienes que la constituyan serán destinados a los fines que acuerde la Asamblea General.

Artículo 35°

De la modificación de los Estatutos:

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados en Asamblea General, con el quórum previsto por el Artículo 18°.

CAPITULO VII.- De la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 36°

Son facultades de la Comisión de Honor y Justicia:

- a) Reconocer la labor de los asociados en los ámbitos de la Administración Pública y de la propia Asociación, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo o de la Asamblea General.
- b) Propugnar por el decoro y el buen nombre de la Asociación y de sus miembros.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE EGRESADOS DEL INAP DE ESPAÑA, A.C.

- c) Conocer y dictaminar, a la solicitud del Presidente del Consejo Directivo o de la Asamblea General, sobre las faltas relacionadas con la actuación profesional de los asociados en el ámbito de la Administración Pública y de la misma Asociación.
- d) Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos a través del Presidente del Consejo Directivo o de la Asamblea General.

Artículo 37°

La Asamblea General será el órgano facultado para nombrar a los miembros de esta Comisión, los cuales resolverán únicamente los asuntos específicos que se les encomienden.

CAPÍTULO VIII.- Disposiciones Generales.

Artículo 38°

Para todo lo no expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo que dispone la parte conducente del Código Civil para el Distrito Federal y en el aspecto procesal, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Artículo 39°

Para toda controversia de carácter judicial, serán competentes los tribunales y jueces del Distrito Federal. Los miembros de la Asociación renunciarán, por el simple hecho de considerarse tales, a cualesquiera otros que pudieran corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

TRANSITORIO UNICO: Estas reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.